CONTRATO SA-SI-001-2025
***CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL Y* VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ GAVIRIA**

CONTRATISTA	**VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ GAVIRIA**
Nit / C.C.	**1.022.032.802 DE ABEJORRAL**
OBJETO	**ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA INTERVENCIÓN DE VÍAS, EMERGENCIAS, Y DESASTRES QUE SE PRESENTEN EN GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE ABEJORRALANTIOQUIA**
VALOR	**SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000,00)**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE**
SUPERVISOR	**SECRETARIO PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

Entre nosotros a saber de una parte **ANDRES FELIPE PATIÑO PEREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.035.861.631, actuando en nombre del Municipio de Abejorral – Antioquia, en calidad de Secretario Planeación e Infraestructura, nombrado mediante Decreto Municipal N° 043 del 21 de mayo de 2024, facultado para contratar y de ordenación del gasto en los secretarios de despacho por el Decreto de Decreto Municipal 2025-0029 del 17 de marzo 2025y de conformidad con la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007' Ley 1474 de 2011,ley 1551 de 2012 decreto-ley 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 quien actúa en representación del Municipio DE ABEJORRAL, con NIT 890.981.195-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y de la otra parte la **VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ GAVIRIA** con **C.C 1.022.032.802 DE ABEJORRAL**, y quien para efectos de este contrato se seguirá llamando **EL CONTRATISTA**, previa las siguientes consideraciones: **1)** El día 03 de abril de 2025, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la etapa Pre-Contractual en el Secop ii www.colombiacompra.gov.co. **2)** Fue establecido como plazo para presentar observaciones al proceso, el comprendido entre el 03 al 09 de abril del presente año; termino durante en el cual no se presentaron observaciones. **3)** El día 09 de abril de 2025, hasta 18:00 PM, era la fecha límite para la presentación de solicitudes de limitación a MIPYMES. Dentro de dicho término no se presentaron solicitudes. **4).** De acuerdo a la propuesta, el valor del contrato es la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000,00)** este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se generen por la suscripción del contrato**;** incluidos impuestos y contribuciones de Ley. Respaldo presupuestal: Certificado de disponibilidad presupuestal No. **001003** del 31 de enero de 2025**. 5).** El plazo de ejecución del contrato resultante será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE,** contados a partir de la aprobación de las garantías allegadas por el contratista, expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista. **6).** Que el día 23 de abril de 2025 se da apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SA-SI-001-2025,** mediante resolución No. 2025-0352. **7)** La fecha indicada en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, presentación de requisitos habilitantes y oferta económica, fue el 28 de abril de 2025 hasta las de 06:00 pm., término en el cual se presentaron los oferentes: **VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ GAVIRIA** con **C.C 1.022.032.802 DE ABEJORRAL**. **6)** Que finalmente, y considerando el informe de verificación de requisitos habilitantes, la oferta de **VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ GAVIRIA** con **C.C 1.022.032.802 DE ABEJORRAL**, se encontró HABILITADA en el proceso de la referencia. **7)** Que, dando cumplimiento al cronograma del proceso administrativo de selección, cuyo objeto es **"ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA INTERVENCIÓN DE VÍAS, EMERGENCIAS, Y DESASTRES QUE SE PRESENTEN EN GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE ABEJORRALANTIOQUIA"** y de conformidad con el traslado dado al informe de evaluación, el cual vencía el día 06 de mayo de 2025, **8)** Que finalmente, y considerando que la propuesta de **VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ GAVIRIA** con **C.C 1.022.032.802 DE ABEJORRAL**, fue adjudicataria del proceso de selección **SA-SI-001-2025** mediante resolución 0255 del 23 de abril de 2024. **8)** Que el presente contrato estatal se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula Primera.** Objeto. El objeto del presente contrato es el **"ALQUILER DiE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA INTERVENCIÓN DE VÍAS, EMERGENCIAS, Y DESASTRES QUE SE PRESENTEN EN GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE ABEJORRALANTIOQUIA",** según la propuesta presentada, la cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato. **Cláusula Segunda.** Obligaciones Del Contratista: El contratista se obliga con el contratante a prestar el servicio

CONTRATO SA-SI-001-2025
***CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL Y* VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ GAVIRIA**

indicado en la cláusula anterior y especificada en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, ficha técnica y en su oferta, documentos que harán parte integral del presente contrato**,** así: **OBLIGACIONES GENERALES:**

- Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
- Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas.
- Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual, según lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 190 de 1995 y, anexar hoja de vida actualizada.
- Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos.
- Atender todas las consultas que El Contratante o El Supervisor hagan sobre el compromiso y su marcha.
- Realizar la liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible.
- Llevar un registro de los viajes realizados de acuerdo a las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
- Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
- Suscribir el acta de inicio, terminación del contrato y liquidación.
- Garantizar la disponibilidad de los vehículos en el casco urbano del Municipio de Abejorral en forma oportuna y continua, los 7 días de la semana las 24 horas del día, acorde con las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.

ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- Conservar los precios durante la vigencia del contrato.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo
- Atender todas las consultas que El Contratante o El Supervisor hagan sobre el compromiso y su marcha.
- Realizar la liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
- Mantener los vehículos en perfectas condiciones.
- Los vehículos deben contar con SOAT vigente.
- Los vehículos a alquilar deben de tener un operador, con la licencia de conducción vigente con las características necesarias para operar los vehículos.
- Todas la demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

Cláusula Tercera. Apropiación Presupuestal. El Municipio De Abejorral - Antioquia, Consumidora, Suministrada o Beneficiaria atenderá el pago del valor del presente contrato con el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal: **No.** No. **001003** del 31 de enero de 2025. **Cláusula Cuarta.** Valor Y Forma De Pago. El presente contrato asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000,00),** Incluidos Impuestos Y Contribuciones De Ley. El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El Municipio de Abejorral - Antioquia El municipio realizará mediante actas parciales previo al cumplimiento del objeto contratado y recibo a entera satisfacción por parte de la respectiva supervisión, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002 e informes. Los pagos se harán hasta dentro de los **QUINCE (15) DÍAS** hábiles

CONTRATO SA-SI-001-2025
***CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL Y* VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ GAVIRIA**

siguientes a la presentación de dichos documentos y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, pago sujeto a la existencia de PAC. **Cláusula Quinta.** Plazo. El Proveedor se obliga a prestar el servicio al Municipio De Abejorral - Antioquia, en un plazo de ejecución de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, contados a partir de la aprobación de las garantías allegadas por el contratista y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista. **Cláusula Sexta**. GARANTIAS: Para Asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato relacionado, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio de Abejorral – Antioquia las siguientes garantías:

#	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato hasta su liquidación
2	Responsabilidad Civil Extracontractual la cual debe de cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015	200 SMLMV	Plazo del contrato
3	Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más

Cláusula Octava. Salarios Y Prestaciones Sociales. Será por cuenta del proveedor o suministrante, el cumplimiento de todas las obligaciones que se generen por concepto de salarios y prestaciones sociales. **Cláusula Novena.** Vigilancia Y Supervisión. La Vigilancia del contrato será ejercida por el secretario Planeación e Infraestructura**. Cláusula Decima.** Liquidación Del Contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga (dentro de los cuatro meses siguientes. Art. 11, Ley 1150/2007). También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **Cláusula Decima Primera.** Documentos. Quedan incorporados y son parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los presentados por el Proveedor o suministrante en su propuesta. **Cláusula Décima Segunda**. Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA. Este autoriza expresamente, mediante el presente documento a El MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio**. Cláusula Décima Tercera.** Caducidad Y Sus Efectos: El Municipio De Abejorral - Antioquia, Consumidor, Suministrado O Beneficiario podrá en cualquier momento declarar la caducidad administrativa del presente contrato por medio de resolución motivada, previo al procedimiento señalado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen o adicionen. **Cláusula Décima Cuarta.** Terminación, Modificación E Interpretación Unilateral. El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas, se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993 y terminación unilateral, señalado en el artículo 17 del mismo ordenamiento. **Cláusula Décima Quinta.** Sujeción A Las Leyes Nacionales. Las partes acuerdan someter cualquier diferendo que se llegare a presentar durante la ejecución del presente contrato a las leyes nacionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **Cláusula Decima Sexta.** Inhabilidades E Incompatibilidades. El Proveedor O Suministrante declara que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de

CONTRATO SA-SI-001-2025
***CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL Y* VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ GAVIRIA**

1993. **Clausula Decima Séptima.** Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del contratista, este pagará al Municipio a título de pena una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **Cláusula Décima Octava.** Indemnidad**:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **Cláusula Décima Novena.** Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija el Municipio de Abejorral - Antioquia, Boyacá.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato ***Nro. CO1.PCCNTR.7854423***, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

ANDRES FELIPE PATIÑO PEREZ
Secretario Planeación e Infraestructura
Abejorral – Antioquia

Proyectó: W. Felipe Álzate Díez
Reviso y Aprobó: Andrés Felipe Patiño P.